



ACTA 02/2026
(aprobada el 29-04-2026)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, (provincia de Toledo), CON FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS. (27.03.2026).

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. José Manuel Silgo Navarro.

Concejales/as:

Don Sergio Martín Conde.
Doña Sara Ponce de León Campos.
Don Álvaro Díaz Rodríguez.
Doña María Carmen Ramos Ortiz.
Doña Verónica de los Ríos Martín.
Don Roberto Sánchez Portero.
Don Jesús Orozco Matamoros.
Doña María Jiménez Campiñez.
Doña María Aránzazu González García.
Don Juan Carlos Sánchez Hernández.
Don Antonio López García.

Excusa su asistencia:

Don Valeriano Lloreda Bravo.

Secretario:

D. Jerónimo Malpartida Aguado.

En el edificio de la Casa Consistorial: Edificio del Ayuntamiento de este municipio de EL VISO DE SAN JUAN, sito en la Plaza de la Nación Española, núm. 1, **a veintisiete de marzo del año dos mil veintiseis, (27.03.2026), siendo las 20,00 horas, (veinte horas)** del día de la fecha, se reunieron los Sres. Concejales arriba expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON JOSÉ MANUEL SILGO NAVARRO, y asistido por mí, Jerónimo Malpartida Aguado, Secretario de la Corporación, que da fe del Acto, y Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional; al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan, convocada al efecto para este día, (Decreto de la Alcaldía número 0268/2026 del 24-03-2026, en cumplimiento del Art. 41.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **(en adelante ROF)**).

Constituyendo los reunidos “quorum” suficiente para la válida celebración del acto, en primera convocatoria, la Presidencia dio inicio a la sesión, procediéndose a deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el Orden del día que se detalla a continuación:





ORDEN DEL DÍA:

A) PARTE RESOLUTIVA

1. CUESTION PRELIMINAR: Tomar razón del escrito presentado por Don Antonio López García, Concejál de este Ayuntamiento, con fecha de 10-02-2026 nº registro 2026-E-RC-697; donde expone y comunica a esta Alcaldía el cese de pertenencia al Grupo Municipal VOX y solicitud de pase a la condición de CONCEJAL NO ADSCRITO, en este Ayuntamiento de El Viso de San Juan, (Art. 73.3 Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). (Expte. 357/2026).
2. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: SESIÓN ORDINARIA NUM. 01/2026 DEL 23-01-2026 (remitida por e-mail con fecha 02-03-2026)
3. ACUEROS RELATIVOS AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO DE FECHA 18-03-2026, EN CONEXIÓN CON LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, (VMP), POR LAS VIAS URBANAS DE EL VISO DE SAN JUAN. (EXPTE. 559/2026).
4. ACUERDOS RELATIVOS AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO DE FECHA 18-03-2026, EN CONEXIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL: AYUNTAMIENTOS DE: CEDILLO DEL CONDADO-VISO DE SAN JUAN. (EXPTE. 572/2026).
5. ACUERDOS RELATIVOS AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO DE FECHA 18-03-2026, EN CONEXIÓN CON LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL 09-03-2026 REG. ENTRADA 2026-E-RC-1261: PROHIBICIÓN DEL USO DEL BURKA Y DEL NIQAB EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXPTE. 651/2026).

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6. DAR CUENTA DE LA REALCIÓN DE DECRETOS NUM. 0041 DEL 19-01-2026 AL 0267 DEL 24-03-2026.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 6Z49KZRGPDH2WL CWEJMFEXSRY
Verificación: <https://elvisodesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 54





7. RUEGOS y PREGUNTAS.

Desarrollo de la sesión:

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- CUESTION PRELIMINAR: TOMAR RAZÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR DON ANTONIO LÓPEZ GARCÍA, CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON FECHA DE 10-02-2026 N° REGISTRO 2026-E-RC-697; DONDE EXPONE Y COMUNICA A ESTA ALCALDÍA EL CESE DE PERTENENCIA AL GRUPO MUNICIPAL VOX Y SOLICITUD DE PASE A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO, EN ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, (ART. 73.3 LEY 7/1985, DE 2 ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL). (EXPTE. 357/2026).

Cedida la palabra por el Sr. Presidente al Sr. Secretario, da cuenta de la “Toma de Razón” efectuada en conexión con este expediente, por la COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATVA PERMANENTE DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS. (18-03-2026), y que a continuación se transcribe

Expediente nº: 357/2026

Procedimiento: DON ANTONIO LOPEZ GARCÍA: Toma de razón como Concejál No Adscrito, cese en las Concejalías Delegadas de Accesibilidad y Transporte, y dejar sin efecto el régimen de dedicación exclusiva, así como de los derechos económicos correspondientes.

Fecha de iniciación: 10-02-2026.

Documento: Certificación de la “Toma de Razón”, por la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno del 18-03-2025, punto 1º del orden del día: “CUESTION PRELIMINAR: Tomar razón del escrito presentado por Don Antonio López García, Concejál de este Ayuntamiento, con fecha de 10-02-2026 nº registro 2026-E-RC-697; donde expone y comunica a esta Alcaldía el cese de pertenencia al Grupo Municipal VOX y solicitud de pase a la condición de CONCEJAL NO ADSCRITO, en este Ayuntamiento de El Viso de San Juan, (Art. 73.3 Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).”

Fecha del documento: 23-03-2026.

Documento firmado por: Secretaría y Alcaldía.

DON JERÓNIMO MALPARTIDA AGUADO, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de EL VISO DE SAN JUAN, (provincia de Toledo), del que es Alcalde-Presidente Don José Manuel Silgo Navarro.

C E R T I F I C O: Que la **COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATVA PERMANENTE DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL**





DOS MIL VEINTISEIS. (18.03.2026), en conexión con el expediente indicado, EMITIÓ la siguiente “Toma de Razón”, que a continuación se transcribe:

<1.- CUESTION PRELIMINAR: TOMAR RAZÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR DON ANTONIO LÓPEZ GARCÍA, CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON FECHA DE 10-02-2026 N° REGISTRO 2026-E-RC-697; DONDE EXPONE Y COMUNICA A ESTA ALCALDÍA EL CESE DE PERTENENCIA AL GRUPO MUNICIPAL VOX Y SOLICITUD DE PASE A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO, EN ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, (ART. 73.3 LEY 7/1985, DE 2 ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL). (EXPTE. 357/2026).

Cedida la palabra por la Presidencia a la Secretaría se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 0160/2026 de 11-02-2026, en conexión con este expediente y que seguidamente se transcribe:

<Expediente nº: 357/2026

Procedimiento: DON ANTONIO LOPEZ GARCÍA: Toma de razón como Concejál No Adscrito, cese en las Concejalías Delegadas de Accesibilidad y Transporte, y dejar sin efecto el régimen de dedicación exclusiva, así como de los derechos económicos correspondientes.

Fecha de iniciación: 10-02-2026.

Documento: DECRETO de Alcaldía en conexión con el escrito presentado por Don Antonio López García, Concejál de este Ayuntamiento, con fecha 10-02-2026 n° registro 2026-E-RC-697

Fecha del documento: 11-02-2026

Documento firmado por: Alcaldía y Secretaría.

DECRETO DE ALCALDIA

D. JOSE MANUEL SILGO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, TOLEDO, CON FECHA DE HOY, HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:

ANTECEDENTES:

I) Examinado el escrito presentado por Don Antonio López García, Concejál de este Ayuntamiento, con fecha de 10-02-2026 n° registro 2026-E-RC-697; donde expone y comunica a esta Alcaldía el cese de pertenencia al Grupo Municipal VOX y solicitud de pase a la condición de CONCEJAL NO ADSCRITO.

II) Mediante Decreto de esta Alcaldía n° 779/2023 del 02-08-2023, se otorgó a Don Antonio López García, la Delegación Especial de las siguientes Concejalías: Accesibilidad y Transporte, (resolución Primera apartado “f). Del citado Decreto se dió cuenta en el Pleno celebrado con fecha 11-08-2023, en el punto 2º del orden del día.





III) En la mentada sesión plenaria del 11-08-2023, en el punto 3º del orden del día, se adoptó el acuerdo 5º que a continuación se transcribe:

“Quinto: Que el Sr. Concejal Delegado, Don Antonio López García, realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución mensual bruta de 1.960,00 €, (mil novecientos sesenta euros mensuales) más 2 pagas extraordinarias, en total 14 pagos anuales; lo que implica el alta en el régimen general de la seguridad social, debiendo asumir la corporación el pago de las cuotas que le corresponda.”

Por todo ello, y de conformidad con los antecedentes expuestos, y el Informe Jurídico externo de fecha 11-02-2026, (elaborado por la Sra. Letrada Doña Rosa de Pinto Lorente), esta Alcaldía mediante el presente Decreto:

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tomar razón del mentado escrito presentado por Don Antonio López García, Concejal de este Ayuntamiento, con fecha de 10-02-2026 nº registro 2026-E-RC-697; donde expone y comunica a esta Alcaldía el cese de pertenencia al Grupo Municipal VOX y solicitud de pase a la condición de CONCEJAL NO ADSCRITO, en este Ayuntamiento de El Viso de San Juan, (Art. 73.3 Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

SEGUNDO: CESAR a Don Antonio López García, de la Delegación Especial otorgada en las siguientes Concejalías: **Accesibilidad y Transporte:** (otorgada por Decreto de esta Alcaldía nº 779/2023 del 02-08-2023, en el apartado Primero “f”).

TERCERO: Consecuencia de los apartados resolutivos primero y segundo anteriores, **DEJAR SIN EFECTO** el régimen de dedicación exclusiva, otorgada a Don Antonio López García, así como de los derechos económicos correspondientes, (aprobados en sesión plenaria del 11-08-2023, en el punto 3º del orden del día, adoptados el acuerdo 5º).

CUARTO: De la presente resolución de esta Alcaldía, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose al Sr. Concejal Don Antonio López García, efectuar publicación el BOP de Toledo y sede electrónica municipal. (Art. 44.4 del R.O.F) y 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.>

El texto íntegro del transcrito Decreto se ha publicado en el BOP de Toledo número 41 del 03-03-2026, en la pág. 41.

De todo ello esta Comisión Municipal Informativa queda debidamente enterada.>

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado

El detalle expreso de este punto del orden del día, se puede visionar en el video-audio de la grabación de la presente sesión plenaria elaborado al efecto, entre los minutos 0:15 a 2:25, aproximadamente.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 6Z49KZRGPDH2WL CWJEJMFXSRY
Verificación: <https://elvisodesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 54





2.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: SESIÓN ORDINARIA NÚM. 01/2026 DEL 23-01-2026. (REMITIDA POR E-MAIL EL 02-03-2026).

Por el Secretario de la Corporación se informa que el Acta de la sesión plenaria indicada, fue entregado a los Sres. Concejales junto con la presente convocatoria; y por el Sr. Presidente se indica si hay alguna observación al Acta mencionada, en virtud de lo indicado en el Art. 91.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL **PSOE**: 5 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **POPULAR**: 3 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL **VOX**: 1 voto afirmativo.
GRUPO MUNICIPAL **UPVi**: 2 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL CONCEJAL NO ADSCRITO: 1 voto afirmativo.

El resultado de la votación es el siguiente: doce (12) votos afirmativos, es decir por la unanimidad de los miembros presentes de la corporación municipal.

Por todo ello, y de conformidad con el resultado de votación expresado, el PLENO aprueba el Acta indicada número 01/2026 de fecha 23 de enero de 2026, en la forma en qué está redactada, y sin enmienda.

El detalle expreso de las intervenciones en este punto del orden del día, se puede visionar en el video-audio de la grabación de la presente sesión plenaria elaborado al efecto, entre los minutos 2;33 a 3:18, aproximadamente.

3.- ACUEROS RELATIVOS AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO DE FECHA 18-03-2026, EN CONEXIÓN CON LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, (VMP), POR LAS VIAS URBANAS DE EL VISO DE SAN JUAN. (EXPTE. 559/2026).

Cedida la palabra por el Sr. Presidente al Sr. Secretario, da cuenta del Dictamen favorable, emitido por unanimidad, por la COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA PERMANENTE DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 6Z49KZRGPDH2WL CWJEJMFXSRY
Verificación: <https://elvisodesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 54





VEINTISEIS. (18-03-2026), en conexión con el expediente indicado, que a continuación se transcribe:

<Expediente nº: 559/2026

Procedimiento: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, (VMP), POR LAS VIAS URBANAS DE EL VISO DE SAN JUAN.

Fecha de iniciación: 03-03-2026.

Documento: Certificación Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno del 18-03-2026, punto 3º del orden del día: "DICTAMEN RELATIVO EN CONEXIÓN CON LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, (VMP), POR LAS VIAS URBANAS DE EL VISO DE SAN JUAN."

Fecha del documento: 23-03-2026

Documento firmado por: Secretaría y Alcaldía.

DON JERÓNIMO MALPARTIDA AGUADO, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de EL VISO DE SAN JUAN, (provincia de Toledo), del que es Alcalde-Presidente Don José Manuel Silgo Navarro.

C E R T I F I C O: Que la COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA PERMANENTE DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS. (18.03.2026), en conexión con el expediente indicado, EMITIÓ el siguiente Dictamen favorable, que a continuación se transcribe:

<<3.- DICTAMEN RELATIVO EN CONEXIÓN CON LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, (VMP), POR LAS VIAS URBANAS DE EL VISO DE SAN JUAN. (EXPTE. 559/2026).

Cedida la palabra por la Presidencia a la Secretaría se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 11-03-2026, en conexión con el citado expediente, y que a continuación se transcribe:

<Expediente nº: 559/2026

Procedimiento: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, (VMP), POR LAS VIAS URBANAS DE EL VISO DE SAN JUAN.

Fecha de iniciación: 03-03-2026.

Documento: Propuesta de Alcaldía de acuerdos plenarios en conexión con el Informe de Secretaría-Intervención de 11-03-2026

Fecha del documento: 11-03-2026

Documento firmado por: El Alcalde.

PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ACUERDOS PLENARIOS.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 6Z49KZRGPDH2WL CWJEJMFXSRY
Verificación: <https://elvisodesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 54





- I) *Examinada el Informe-Propuesta de Resolución de la Secretaría-Intervención municipal de fecha de hoy, 11-03-2026, en conexión con el expediente indicado, que a continuación se transcribe:*

<INFORME y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE EMITE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MUNICIPAL

A) CONSIDERACIONES PREVIAS, DE HECHO Y ANTECEDENTES DOCUMENTALES.

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha de hoy, 11-03-2026, en conexión con el expediente indicado, que a continuación se transcribe:

<PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía ha firmado electrónicamente con fecha de 03-03-2026 el Texto articulado de la <ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, (VMP), POR LAS VIAS URBANAS DE EL VISO DE SAN JUAN>, a fin de regular dicha actividad, de interés público-general, tal y como se indica en la Exposición de Motivos del citado articulado.

Consta Informe favorable de la Policía Local emitido con fecha 06-03-2026.

A la vista de lo anterior,

DISPONGO:

Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.>

B) CARACTERÍSTICA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE TARIFAS.

El objeto y razón de la Ordenanza indicada, se argumenta y se justifica en la “Exposición de Motivos”, fundamentalmente.

C) LEGISLACIÓN APLICABLE:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 6Z49KZRGDPH2WL CWJEJMFXSRY
Verificación: <https://elvisodesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 54





El objeto del expediente administrativo incoado al efecto, es la tramitación del Texto íntegro, (articulado), de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, (VMP), POR LAS VIAS URBANAS** de este municipio de El Viso de San Juan.

La normativa aplicable es la siguiente:

Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL):

- I) Art. 22.2.d : Órgano competente para su aprobación es el Peno.
- II) Art. 47.1: Adopción del acuerdo por mayoría simple.
- III) Art. 49: Regulación del procedimiento, (aprobación inicial, exposición pública, aprobación definitiva, y publicación texto íntegro).
- IV) Art. 65.2 (entrada en vigor).

La tramitación administrativa y su aplicación está igualmente contemplada en las Disposiciones finales, (primera, segunda y tercera), del mencionado texto de la Ordenanza.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026

D) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar Inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, (VMP), POR LAS VIAS URBANAS DE EL VISO DE SAN JUAN-2026, firmada electrónicamente con fecha 03-03-2026. (Art. 49.a Ley 7/1985).**

SEGUNDO. Exponer al público el Acuerdo plenario mediante anuncio que se insertará en durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. (**Art. 49.b Ley 7/1985**).

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://elvisodesanjuan.org>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al





expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c Ley 7/1985, de 2 abril; tras lo cual, el texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO: Queda derogado cualquier precepto que pudiera estar contenido en las Ordenanzas y/o Reglamentos Municipales de El Viso de San Juan que pudiera contradecir lo previsto en la presente Ordenanza.

QUINTO: Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.>

- II) Por todo ello, de conformidad con el expediente administrativo instruido, se efectúa la presente Propuesta de Alcaldía de acuerdos al Pleno ordinario del presente mes de marzo de 2026, (a celebrar el viernes, 27-03-2026, a las 20,00 horas), y previo Dictamen de la sesión ordinaria de la Comisión Municipal Informativa Permanente de Todos los Asuntos del Pleno, a convocar para el próximo miércoles, día 18-03-2026, a las 19,00 horas.

Los acuerdos plenarios que se proponen son los siguientes:

PRIMERO. Aprobar Inicialmente la <ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, (VMP), POR LAS VIAS URBANAS DE EL VISO DE SAN JUAN-2026, firmada electrónicamente con fecha 03-03-2026. (Art. 49.a Ley 7/1985).

SEGUNDO. Exponer al público el Acuerdo plenario mediante anuncio que se insertará en durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. (Art. 49.b Ley 7/1985).

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://elvisodesanjuan.org>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c Ley 7/1985, de 2 abril; tras lo cual, el texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO: Queda derogado cualquier precepto que pudiera estar contenido en las Ordenanzas y/o Reglamentos Municipales de El Viso de San Juan que pudiera contradecir lo previsto en la presente Ordenanza.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 6Z49KZRGPDH2WL CWJEJMFXSRY
Verificación: <https://elvisodesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 54





QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.>

De todo ello esta Comisión Municipal, queda debidamente enterada.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: 4 votos afirmativos.
VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 2 votos afirmativos.
VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX: 1 voto afirmativo.
VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL UPVi: 2 votos afirmativos.
VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL CONCEJAL NO ADSCRITO 1 voto afirmativo.

El resultado de la votación es el siguiente: diez (10) votos afirmativos, es decir por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Municipal, que representan la totalidad de la composición actual de la mentada Comisión Municipal Informativa Permanente de todos los asuntos del Pleno.

Por todo ello, y de conformidad con el resultado de votación expresado, LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA PERMANENTE DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO, dictamina favorablemente la transcrita Propuesta de Alcaldía de fecha 11-03-2026.>>

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL PSOE: 5 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 3 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL VOX: 1 voto afirmativo.
GRUPO MUNICIPAL UPVi: 2 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL CONCEJAL NO ADSCRITO: 1 voto afirmativo.

El resultado de la votación es el siguiente: doce (12) votos afirmativos, es decir por la unanimidad de los miembros presentes de la corporación municipal.

*Por todo ello, de conformidad con los antecedentes anteriormente expuestos, el expediente administrativo instruido, y el transcrito Dictamen emitido por unanimidad, **por la Comisión Municipal Municipal Informativa Permanente de Todos los Asuntos del Pleno de fecha del 18-03-2026, en el punto 3º del orden del día, EL PLENO ADOPTA, los siguientes acuerdos:***

PRIMERO. Aprobar Inicialmente la <ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, (VMP), POR LAS VIAS URBANAS DE EL VISO





**DE SAN JUAN-2026, firmada electrónicamente con fecha 03-03-2026.
(Art. 49.a Ley 7/1985), cuyo texto a continuación se transcribe:**

<<ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) POR LAS VÍAS URBANAS DE EL VISO DE SAN JUAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excelentísimo Ayuntamiento de El Viso de San Juan, dentro del interés público por satisfacer con las debidas garantías los diferentes intereses privados y ante la proliferación de nuevos medios de transporte urbano, como son los llamados vehículos de movilidad personal (VMP), en el ejercicio de sus potestades, a fin de garantizar un uso adecuado de los espacios públicos por toda la ciudadanía, promueve con la presente Ordenanza la regulación de estos vehículos en el municipio.

Será de aplicación a los VMP, lo recogido en la presente Ordenanza Municipal, sin perjuicio de lo establecido en la actual legislación nacional y europea siguiente:

1.- Reglamento (UE) número 168/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos.

2.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

3.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo de texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

4.- Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre, que modifica al Reglamento general de circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre.

5.- Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

6.- Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

7.- Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el manual de características de los vehículos de movilidad personal.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 6Z49KZRGPDH2WL CWJEJMFXSRY
Verificación: <https://elvisodesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 54





8.- Real Decreto 1507/2008 de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

9.- Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

10.- Real Decreto 339/2014, de 9 de mayo por el que se establecen los requisitos para la comercialización y puesta en servicio de las bicicletas y otros ciclos y de sus partes y piezas, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2882/1998, de 23 de diciembre.

11.- Legislación vigente en materia de seguridad industrial y de seguridad general de productos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

12.- Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha.

13.- Instrucción de la DGT. 2019/S-149 TV-108.

En este contexto, el Ayuntamiento de El Viso de San Juan, atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera que se hace precisa la aprobación de una norma que regule la utilización de los vehículos de movilidad personal (VMP).

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

Regular las condiciones específicas de uso, circulación y el estacionamiento de los Vehículos de Movilidad Personal (en adelante VMP), en el municipio de El Viso de San Juan, para la circulación en vías públicas, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

Artículo 2. Definición de los VMP.

1.Los VMP son aquellos vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al mismo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 Km/h. Solo





pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de un sistema de auto - equilibrado.

2. Se excluyen de esta definición los vehículos sin sistema de auto - equilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC¹ o 240 VCA², así como aquellos incluidos dentro del ámbito del reglamento (UE) 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013.

3. Los VMP deberán cumplir las especificaciones técnicas y demás requisitos recogidos en la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, y, en su caso, con lo determinado en posteriores resoluciones que sean aprobadas posteriormente en relación con dichas especificaciones técnicas y requisitos.

4. Los VMP que no cumplan de las características técnicas recogidas en esta Ordenanza no podrán circular por las vías y terrenos contemplados en el artículo 1.

1. Voltaje de corriente continua o de alimentación
2. Voltaje de corriente alterna

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 6Z49KZRGPDH2WL CWIEJMFXSRY
Verificación: <https://elvisodesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 54





CAPÍTULO II. DE LA CIRCULACIÓN, ESTACIONAMIENTO Y OTRAS NORMAS.

Artículo 3. Espacios de circulación de los VMP.

1. Se autoriza a los VMP a circular por carril-bici, carril acera-bici, pista- bici y senda ciclable y en general por todos los espacios donde se permite la circulación de bicicletas en vías urbanas de municipio. Por ello les será de aplicación todas aquellas prescripciones que de forma genérica establece la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial para todos los usuarios de la vía y de un modo especial aquellos que hacen referencia a los usuarios de bicicletas.

2. Respecto a estos VMP, el resto de conductores de vehículos en circulación entre ambos deberán dejar una distancia mínima de seguridad para que, en caso de frenado brusco, pueda detenerse cualquier usuario de vehículo sin colisionar por alcance con este actor vulnerable de la circulación.

3. Estos vehículos podrán ser adelantados cuando pueda llevarse a cabo tal maniobra sin peligro y dejando siempre una distancia mínima de 1,5 metros en caso de circular por vías de un único carril por sentido. En aquellas vías dotadas de más de un carril por sentido de circulación, será obligatorio el cambio completo de carril.

4. Circulación por la acera: no está permitida sea cual sea su clasificación.

5. No está permitida la circulación por parques, plazas y zonas peatonales, excepto si la autoridad municipal lo autoriza expresamente.

6. En el momento en que el usuario se baje del vehículo de movilidad personal, pasará a tener la consideración de peatón y en consecuencia le serán de aplicación todas aquellas normas y preceptos regulados en la ley dirigidos a esta figura.

7. No está permitido el acceso de dichos vehículo en los medios de transporte públicos.

Artículo 4. Emplazamiento y acondicionamiento de las personas.

1. Únicamente está permitido su uso con un solo ocupante que tendrá la consideración de conductor, estando prohibido transportar a otras personas o animales.

Artículo 5. Normas de parada y estacionamiento.

1 El estacionamiento de los VMP se hará en los lugares específicamente destinados y señalizados para ellos o en su defecto, para bicicletas, ciclomotores o motocicletas.

2. De existir en el futuro empresas destinadas al arrendamiento de vehículos de movilidad personal, éstos solo podrán estacionar en los espacios estipulados en las autorizaciones o licencias.

ACTA DEL PLENO

Número: 2026-00020 Fecha: 18/05/2026

Página 15 de 54
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona

Cód. Validación: 6Z49KZRG2H2WL CWFEXSRYY
Verificación: <https://elvisodeosanjuan.sedelectronica.es/>





Artículo 6. Inmovilización, retirada y depósito del VMP.

1. A TRAVÉS DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO (en adelante, "los agentes de la autoridad") se podrá proceder a la inmovilización, retirada y depósito del VMP en los casos en que, encontrándose amarrados obstaculizando la circulación de vehículos o personas, dificulten la funcionalidad de los elementos de mobiliario urbano o dañando estos.
2. Del mismo modo, serán objeto de inmovilización los VMP que no cumplan las características establecidas en el artículo 2 de esta Ordenanza Municipal.
3. Para aquellos casos en los que el conductor del VMP no esté debidamente identificado o no tengan domicilio conocido, el agente podrá proceder a la inmovilización, retirada y depósito del VMP.
4. Para aquellos casos en los que el infractor sea menor de edad el agente podrá proceder a la inmovilización, retirada y depósito del VMP, a efectos de identificación del padre, madre o tutor legal, responsable de la infracción administrativa.
5. Los agentes de la autoridad podrán proceder a la inmovilización, retirada y depósito de los VMP o cualesquiera objetos e instrumentos de estos si se estima necesario, con objeto de prevenir la comisión de cualquier delito o infracción administrativa, o cuando exista peligro para la seguridad de las personas o de los bienes.
6. La inmovilización, retirada y depósito del VMP estará sujeta a la correspondiente tasa establecida en la ordenanza fiscal de grúa y depósito.
7. Los agentes podrán trasladar el VMP a una estación ITV para la comprobación del cumplimiento de sus características, en caso de no poder comprobarlo in situ.

Artículo 7. Limitaciones de velocidad y preferencias de los Vehículos de Movilidad Personal.

Las condiciones generales de uso, circulación y prioridad de los VMP serán las mismas que las previstas en la normativa vigente para las bicicletas. Por el carril bici situado en la acera solo se podrá circular en el sentido señalado en el carril a un máximo de 10 Km/h, y por el resto de vías del municipio a una velocidad máxima de 25 Km/h respetando la señalización vial.

CAPÍTULO III. SOBRE LA SEGURIDAD EN LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

Artículo 8. Edad mínima para conducir un Vehículo de Movilidad Personal.

La edad mínima para poder conducir un VMP será de 16 años o con 15 años si tiene permiso AM.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002
Fecha: 11/05/2026

Cód. Validación: 6Z49KZRGPDH2MDJWEJMFXSRY
Verificación: <https://elvisodesanjuan.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es





Artículo 9. Elementos reflectantes, luces y timbre.

1. Todos los VMP deberán estar equipados con los dispositivos de iluminación y retro reflectantes previstos en la sección 12ª del Manual de Características de VMP de la Dirección General de Tráfico. Así mismo, irán equipados en todo caso de timbre y sistema de frenado, cuyo uso será de manera obligatoria en los términos previstos en la normativa de carácter estatal.

2. Será obligatorio el uso de los sistemas de iluminación entre el ocaso y la salida del sol, así como en condiciones ambientales adversas que disminuyan sensiblemente la visibilidad. Éstos deberán ser de color blanco la luz delantera y roja la trasera.

Artículo 10. Utilización de casco.

Las personas conductoras de un VMP estarán obligadas a utilizar casco de protección homologado.

CAPÍTULO IV. OTRAS CONSIDERACIONES.

Artículo 11. Normas de comportamiento.

1. Cuando se conduzca un VMP se mantendrá una posición de conducción que asegure la diligencia en la misma, reduciendo la velocidad cuando se cruce un paso para peatones y respetando la prioridad de estos, adecuando la velocidad a las circunstancias de la vía y no realizando maniobras bruscas que afecten negativamente a la seguridad.

2. Las personas usuarias de VMP no podrán:

- a) Agarrarse a otros vehículos en marcha;
- b) Circular haciendo zig-zag entre vehículos y peatones;
- c) Cargar el VMP con objetos que dificulten las maniobras o reduzcan la visión;
- d) Circular con auriculares conectados a receptores o reproductores de sonido;
- e) Circular sobre plazas, áreas peatonales o zonas con vegetación de cualquier tipo.
- f) Circular con tasas de alcohol superiores a las previstas en la normativa estatal, ni con presencia de drogas en el organismo, algo que podrá conllevar la inmovilización del VMP y la retirada del mismo.

Artículo 12. Prohibición de portar bolsas o similares y otros objetos.

1. Durante la conducción del VMP no está permitido portar bolsas, mochilas y otros objetos colgados del manillar, o que puedan generar un desequilibrio del vehículo.

2. En caso de uso de mochilas personales, que no deberán ser de dimensiones mayores al propio cuerpo del usuario, deberán complementarse los elementos reflectantes del chaleco homologado en la espalda del usuario con tiras reflectantes incorporadas en la mochila, o luz extra a la altura de espalda o cabeza de color rojo parpadeante, cuando el uso del chaleco sea obligatorio.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002
Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 2625K2P4H2WL CWEJMLXSRYY
Verificación: <https://sede.ajuntament-san-juan.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona Página 17 de 54





Artículo 13. Seguro.

La contratación de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros para todos aquellos propietarios de VMP que se encuentren circulando en vía pública será exigible conforme a la normativa que esté en vigor en cada momento.

Artículo 14. Autorizaciones para actividades de explotación económica.

Los VMP destinados a realizar actividades económicas, se regirán por lo que se disponga en la Ordenanza de desarrollo de estas actividades u Ordenanzas Fiscales que corresponda.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 15. Procedimiento sancionador. Competencia sancionadora

1. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

2. La competencia sancionadora corresponderá al Alcalde, en los términos previstos en la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de Vehículos a Motor, el cual podrá delegar su competencia de acuerdo con la normativa aplicable, en particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 84.4 de esa ley.

Artículo 16. Responsabilidad.

1. Será responsable de las infracciones, aun a título de simple inobservancia, el causante de la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción. Los padres, tutores o guardadores serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

2. La misma responsabilidad corresponderá a los titulares de los talleres mecánicos o establecimientos por las infracciones cometidas con los vehículos mientras se encuentren allí depositados.

Artículo 17. Infracciones.

Las infracciones se sancionarán conforme a la legislación vigente y además, son infracciones:

1. **Leves** las siguientes conductas:

- No llevar el VMP dispositivos de iluminación y retro reflectantes en los términos previstos en el manual de Características de VMP.
- Conducir el VMP portando, colgado en el manillar, bolsas, mochilas o cualquier otro objeto.
- Portar mochila que exceda las dimensiones previstas en la presente Ordenanza, o portarlas sin los elementos reflectantes cuando su uso sea obligatorio.
- Circular dos o más personas en el VMP o portando animales.
- Estacionar el VMP obstaculizando el tránsito peatonal o de vehículos y en general,

ACTA DEL PLENARIO
Número: 2026/0002
Fecha: 18/05/2026

Validación: 6249KZRGPDH2WLCWEJMFXYRY
Verificación: <https://sede.ajuntament.es/verificaci...>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona





omitiendo cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

2. **Graves** las siguientes conductas:

- Conducir un VMP sin haber cumplido 16 años de edad o con 15 años sin tener permiso AM.
- No llevar el VMP timbre, ni sistema de frenado instalados y en condiciones de uso.
- Conducir un VMP sin portar casco homologado cuando su uso sea obligatorio.
- Conducir el VMP sin portar chaleco reflectante homologado cuando su uso sea obligatorio

3. **Muy graves** las siguientes conductas:

- Realizar en el VMP cualquier manipulación que altere sus condiciones técnicas.
- Circular con VMP careciendo de Certificado de Circulación y Manual de Características, cuando estén disponibles.

Artículo 18. Sanciones. Graduación.

Las infracciones serán sancionadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en cada caso.

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 500 euros.

Artículo 19. Inspección.

Corresponde a la Policía Local, sin perjuicio de la colaboración de los demás agentes de la autonomía local, velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, desarrollando a tal efecto la función inspectora y el control que resulte pertinente.

Los ciudadanos deberán colaborar con la Administración y la Policía Local cuando sea necesario para la tramitación de algún expediente o actuación administrativa, así como en cualquier labor de inspección, investigación e informe y en general en todas las tareas desarrollada para velar por el cumplimiento de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.

El Ayuntamiento de El Viso de San Juan establecerá un depósito de este tipo de vehículos para favorecer la recuperación al propietario. Transcurrido 3 (TRES) meses sin reclamación por el propietario se considerará abandonado y se gestionará como residuo sólido urbano.

DISPOSICIÓN FINAL. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno la presente Ordenanza Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de agosto, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expondrá al público durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 62445Z7F0EJWIEJMFXSRY
Verificación: <https://ejemplo.com/verificacion-electronica.es/>
Documento firmado digitalmente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 54





En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. El Viso de San Juan, (Documento firmado electrónicamente: Fecha y firma al margen) El Alcalde-Presidente, José Manuel Silgo Navarro.>>

SEGUNDO. Exponer al público el Acuerdo plenario mediante anuncio que se insertará en durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. (**Art. 49.b Ley 7/1985**).

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://elvisodesanjuan.org>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo **49.c Ley 7/1985, de 2 abril**; tras lo cual, el texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO: Queda derogado cualquier precepto que pudiera estar contenido en las Ordenanzas y/o Reglamentos Municipales de El Viso de San Juan que pudiera contravenir lo previsto en la presente Ordenanza.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El detalle expreso de las intervenciones en este punto del orden del día, se puede visionar en el video-audio de la grabación de la presente sesión plenaria elaborado al efecto, entre los minutos 3:25 a 4:50, aproximadamente.

4.- ACUERDOS RELATIVOS AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO DE FECHA 18-03-2026, EN CONEXIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO-VISO DE SAN JUAN. (EXPT. 572/2026).

Cedida la palabra por el Sr. Presidente al Sr. Secretario, **da cuenta del Dictamen favorable, emitido por unanimidad, por la COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA PERMANENTE DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006
Fecha: 18/03/2026

Verificación de la autenticidad de la información contenida en este documento electrónico: <https://elvisodesanjuan.org>





DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS. (18-03-2026), en conexión con el expediente indicado, que a continuación se transcribe:

<Expediente nº: 572/2026

Procedimiento: ACUERDO DE COLABORACION PARA LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE SERVICIOS DE POLICIA LOCAL: AYUNTAMIENTOS DE CEDILLO DEL CONDADO Y EL VISO DE SAN JUAN-2026.

Fecha de iniciación: 28-01-2026

Documento: Certificación Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno del 18-03-2026, punto 4º del orden del día: "DICTAMEN RELATIVO EN CONEXIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL: AYUNTAMIENTOS DE: CEDILLO DEL CONDADO-VISO DE SAN JUAN. (EXPTE. 572/2026).

Fecha del documento: 23-03-2026

Documento firmado por: Secretaría y Alcaldía.

DON JERÓNIMO MALPARTIDA AGUADO, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de EL VISO DE SAN JUAN, (provincia de Toledo), del que es Alcalde-Presidente Don José Manuel Silgo Navarro.

C E R T I F I C O: Que la COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATVA PERMANENTE DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS. (18.03.2026), en conexión con el expediente indicado, EMITIÓ el siguiente Dictamen favorable, que a continuación se transcribe:

<4.- DICTAMEN RELATIVO EN CONEXIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL: AYUNTAMIENTOS DE: CEDILLO DEL CONDADO-VISO DE SAN JUAN. (EXPTE. 572/2026).

Cedida la palabra por la Presidencia a la Secretaría se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 13-03-2026, en conexión con el citado expediente, y que a continuación se transcribe:

<Expediente nº: 572/2026

Procedimiento: ACUERDO DE COLABORACION PARA LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE SERVICIOS DE POLICIA LOCAL: AYUNTAMIENTOS DE CEDILLO DEL CONDADO Y EL VISO DE SAN JUAN-2026.

Fecha de iniciación: 28-01-2026.

Documento: Propuesta de Alcaldía de acuerdos plenarios en conexión con el Informe Jurídico elaborado por la Letrada de este Ayuntamiento Doña Rosa de Pinto Lorente en fecha 12-03-2026.

Fecha del documento: 13-03-2026

Documento firmado por: El Alcalde.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-006
Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 6Z49KZRP0H2WL CWFJMFXY
Verificación: https://elvisosanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico





PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ACUERDOS PLENARIOS.

- I) **Examinada el Informe-Propuesta de Resolución contemplado en el Informe Jurídico elaborado por la Letrada de este Ayuntamiento Doña Rosa de Pinto Lorente con fecha 12-03-2026, en conexión con el expediente indicado, que a continuación se transcribe:**

<INFORME JURÍDICO SOBRE EL ANEXO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE CEDILLO DEL CONDADO Y EL VISO DE SAN JUAN.

Interesados: Ayuntamiento de Cedillo del Condado y Ayuntamiento de El Viso de San Juan.
LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Constitución Española

- Artículo 137
- Artículo 140

2. **Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, en particular su **Disposición Adicional Quinta**, relativa a la asociación de municipios para prestar servicios de policía local.

3. **Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre**, que modifica la citada disposición adicional.

4. **Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre**, por la que se determinan las condiciones para la asociación de municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local.

5. **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, especialmente:

- artículo 25 (competencias municipales),
- artículo 57 (cooperación interadministrativa).

6. **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, en materia de convenios entre Administraciones Públicas.

7. **Normativa autonómica de Castilla-La Mancha en materia de coordinación de policías locales.**

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3 de septiembre de 2018, los Ayuntamientos de Cedillo del Condado y El Viso de San Juan suscribieron Acuerdo de Colaboración para la asociación de municipios con la finalidad de prestar conjuntamente servicios de Policía Local, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, modificada por la Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-00082
Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 1499070H-CWIEJMFXSRY
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico





II.- Dicho acuerdo fue aprobado por los respectivos Plenos municipales en el año 2018, acompañándose de la Memoria explicativa del proyecto de asociación, conforme a lo previsto en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la asociación de municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local.

III.- En el citado acuerdo se establecía el marco de colaboración entre ambos municipios para la prestación conjunta del servicio de Policía Local, incluyendo aspectos relativos a organización, funciones, medios personales y materiales, gestión económica y régimen de funcionamiento de la asociación.

IV.- Con fecha 16 de enero de 2026, los alcaldes de ambos municipios han suscrito modificación del Anexo del citado Acuerdo de Colaboración, con el objeto de actualizar la memoria explicativa y el régimen organizativo de la asociación, como consecuencia:

- del crecimiento poblacional de ambos municipios,
- del incremento de las plantillas de Policía Local,
- y de la necesidad de mejorar la coordinación y colaboración entre los cuerpos policiales.

V.- El nuevo Anexo contiene una Memoria explicativa actualizada, estructurada en diversos apartados relativos a:

- condiciones y requisitos de la asociación,
- proyecto de asociación,
- población de los municipios,
- finalidad y ámbito de aplicación,
- personal,
- funciones y jefatura operativa,
- dirección del servicio,
- comisión mixta de seguimiento,
- gestión económica,
- condiciones de trabajo,
- comisiones de servicio,
- instalaciones,
- vigencia del acuerdo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Competencia municipal en materia de seguridad pública

El artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985 reconoce a los municipios competencias propias en materia de policía local y seguridad en lugares públicos, correspondiendo a los Ayuntamientos la organización y prestación de dichos servicios.

La Ley Orgánica 2/1986, en su artículo 53, atribuye a los Cuerpos de Policía Local funciones de policía administrativa, seguridad ciudadana y colaboración con otras fuerzas de seguridad.

2. Asociación de municipios para la prestación conjunta del servicio de Policía Local

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: 6Z49KZRGH26JWUEJMFXY
Verificación: <https://elvisosde.sanjuan.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 54





La **Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/1986**, modificada por la **Ley Orgánica 16/2007**, permite que **municipios limítrofes pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma puedan asociarse para la prestación conjunta del servicio de Policía Local**, siempre que:

- no dispongan separadamente de recursos suficientes,
- la suma de población no supere los **40.000 habitantes**,
- exista acuerdo formal de colaboración entre los municipios.

La **Orden INT/2944/2010** regula las condiciones que deben cumplir estas asociaciones, entre ellas:

- aprobación del acuerdo por los **Plenos municipales**,
- elaboración de **memoria explicativa del proyecto**,
- regulación de medios personales, materiales y económicos,
- establecimiento de mecanismos de coordinación y dirección.

3. Naturaleza jurídica del Anexo objeto de informe

El documento suscrito en enero de 2026 constituye una modificación del Anexo al Acuerdo de Colaboración firmado en 2018, actualizando la Memoria explicativa del proyecto de asociación.

Desde el punto de vista jurídico, esta modificación se configura como **modificación o desarrollo del convenio administrativo existente**, de acuerdo con lo dispuesto en los **artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015**.

En consecuencia, su aprobación requiere:

- aprobación por los **órganos competentes de las entidades locales firmantes**,
- incorporación al **convenio original**,
- mantenimiento de los requisitos legales exigidos para la asociación de municipios.

4. Adecuación del nuevo Anexo a la normativa aplicable

Del análisis del documento presentado se desprende que el nuevo Anexo; **(i) mantiene la finalidad original del acuerdo**, consistente en la prestación conjunta del servicio de Policía Local; **(ii) actualiza la memoria explicativa del proyecto de asociación** a la situación organizativa y poblacional actual; **(iii) y regula aspectos esenciales exigidos por la normativa estatal**, tales como:

- organización del servicio,
- jefatura operativa,
- funciones del personal,
- dirección y coordinación,
- comisión mixta de seguimiento,
- gestión económica,
- condiciones de trabajo,
- instalaciones y vigencia.

Asimismo, **la modificación responde a circunstancias objetivas sobrevenidas, como el crecimiento poblacional y el incremento de efectivos policiales**, lo que justifica la actualización del régimen organizativo de la asociación.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0005
Fecha: 18 de febrero de 2026

Cód. Validación: 6ZKXGPPDH2WL CWFJMFXSRY
Verificación: <https://elvisosanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona





No se aprecia que el nuevo Anexo altere la naturaleza del acuerdo de colaboración; contradiga las condiciones establecidas en la Orden INT/2944/2010; ni modifique los requisitos esenciales previstos en la Ley Orgánica 2/1986 para este tipo de asociaciones.

En consecuencia, **quien suscribe informa favorablemente la modificación del Anexo del Acuerdo de Colaboración**, sin perjuicio de su aprobación por los órganos competentes de los respectivos Ayuntamientos (Pleno) y de las actuaciones administrativas que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en el Viso de San Juan, a 12 de marzo de 2026.

Fdo. Rosa de Pinto Lorente
Asesor Jurídico >.

- II) **Por todo ello, de conformidad con el expediente administrativo instruido, se efectúa la presente Propuesta de Alcaldía de acuerdos al Pleno ordinario del presente mes de marzo de 2026, (a celebrar el viernes, 27-03-2026, a las 20,00 horas), y previo Dictamen de la sesión ordinaria de la Comisión Municipal Informativa Permanente de Todos los Asuntos del Pleno, a convocar para el próximo miércoles, día 18-03-2026, a las 19,00 horas.**

Los acuerdos plenarios que se proponen son los siguientes:

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE COLABORACION PARA LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE SERVICIOS DE POLICIA LOCAL: AYUNTAMIENTOS DE CEDILLO DEL CONDADO Y EL VISO DE SAN JUAN-2026, considerando que El documento suscrito en enero de 2026 constituye una modificación del Anexo del Acuerdo de Colaboración firmado en 2018, actualizando la Memoria explicativa del proyecto de asociación; y cuyo texto refundido y articulado se ha transcrito íntegramente en el mencionado certificado de la Secretaría Municipal.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan y al Ayuntamiento de Cedillo del Condado, de conformidad con las actuaciones administrativas que correspondan conforme a la normativa aplicable.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este expediente.

El Viso de San Juan,

(Documento firmado electrónicamente: Fecha y firma al margen)

El Alcalde-Presidente,

José Manuel Silgo Navarro. >

PLENO
Fecha: 18/05/2026

ACTA
Fecha: 27-03-2026

Cód. Validación: 6Z49KZRGPDH2WL CWJEJMFXSRY
Verificación: <https://elvisodesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34





De todo ello esta Comisión Municipal, queda debidamente enterada.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: 4 votos afirmativos.
VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 2 votos afirmativos.
VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX: 1 voto afirmativo.
VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL UPVi: 2 votos afirmativos.
VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL CONCEJAL NO ADSCRITO: 1 voto afirmativo.

El resultado de la votación es el siguiente: diez (10) votos afirmativos, es decir por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Municipal, que representan la totalidad de la composición actual de la mentada Comisión Municipal Informativa Permanente de todos los asuntos del Pleno.

Por todo ello, y de conformidad con el resultado de votación expresado, la COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA PERMANENTE DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO, dictamina favorablemente la transcrita Propuesta de Alcaldía de fecha 13-03-2026.

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL PSOE: 5 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 3 votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL VOX: 1 voto afirmativo.
GRUPO MUNICIPAL UPVi: 2votos afirmativos.
GRUPO MUNICIPAL CONCEJAL NO ADSCRITO: 1 voto afirmativo.

El resultado de la votación es el siguiente: doce (12) votos afirmativos, es decir por la unanimidad de los miembros presentes de la corporación municipal.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes anteriormente expuestos, el expediente administrativo instruido, y el transcrito Dictamen emitido por unanimidad, **por la Comisión Municipal Municipal Informativa Permanente de Todos los Asuntos del Pleno de fecha del 18-03-2026, en el punto 4º del orden del día, EL PLENO ADOPTA, los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE COLABORACION PARA LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE SERVICIOS DE POLICIA LOCAL: AYUNTAMIENTOS DE CEDILLO DEL CONDADO Y EL VISO DE SAN JUAN-2026, considerando que El documento suscrito en enero de 2026 constituye una modificación del Anexo del Acuerdo de Colaboración firmado en

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/03/2026

Verificación de la autenticidad del documento electrónico mediante el código QR adjunto. El documento electrónico es válido y auténtico si el código QR coincide con el código QR adjunto. El documento electrónico es válido y auténtico si el código QR coincide con el código QR adjunto.





2018, actualizando la Memoria explicativa del proyecto de asociación; y cuyo texto refundido y articulado a continuación se transcribe íntegramente:

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL

AYUNTAMIENTOS DE
CEDILLO DEL CONDADO
EL VISO DE SAN JUAN

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026





ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO Y EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN PARA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL

En El Viso de San Juan a 3 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Andrés Martín Carrasco Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cedillo del Condado, en representación del mismo y en virtud de nombramiento efectuado el 13 de junio de 2015.

De otra, D. José Manuel Silgo Navarro Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Viso de San Juan, en representación del mismo y en virtud de nombramiento efectuado el 13 de junio de 2015.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, en cuya virtud:

EXPONEN

I.- Que el mantenimiento de la seguridad en los lugares públicos es una competencia propia de los municipios, según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido para los Cuerpos de Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

II.- Los Ayuntamientos firmantes consideran que las funciones que ejercen los Cuerpos de Policía Local, constituyen pilares básicos de la sociedad del bienestar y elevan la calidad de vida de sus ciudadanos, por lo que estiman necesario garantizar una adecuada y eficaz prestación de este servicio público, optimizando los recursos de que disponen.

III.- Que la Disposición Adicional Quinta añadida a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por medio de la Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, regula la colaboración para la prestación de servicios de Policía Local. Dicha Disposición Adicional establece: "En los supuestos en los que dos o más municipios limítrofes, pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, no dispongan separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de Policía Local, podrán asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en esta Ley. En todo caso, el acuerdo de colaboración para la prestación de servicios por

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026





los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios respetará las condiciones que se determinen por el Ministerio del Interior y contará con la autorización de éste o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente con arreglo a lo que disponga su respectivo Estatuto de Autonomía."

Que las condiciones y requisitos para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local, han sido establecidas mediante la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre.

IV.- Que los municipios firmantes del presente acuerdo consideran necesario colaborar para la mejor ejecución de las funciones asignadas a los Cuerpos de Policía Local y cumplen los requisitos establecidos en las normas citadas, al ser limítrofes, ser la suma de sus poblaciones inferior a 40.000 habitantes y carecer separadamente de recursos suficientes para la prestación de servicios de Policía Local, y presentan el presente acuerdo de colaboración para la asociación de municipios con la finalidad de prestar conjuntamente servicios de Policía Local en las sesiones plenarios de 28 de septiembre de 2018 en el municipio de Cedillo del Condado y en la de 21 de septiembre de 2018 en el municipio de El Viso de San Juan.

V. Que una vez aprobado por ambos plenos se remitirá a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Interior, para la autorización del presente acuerdo de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.,

Por ello, en razón a cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Cedillo del Condado y el Ayuntamiento de El Viso de San Juan convienen en firmar un acuerdo de colaboración para la prestación del servicio de policía local, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto constituir una asociación entre los municipios de Cedillo del Condado y de El Viso de San Juan, para la prestación conjunta del servicio de policía local en sus ámbitos territoriales.

SEGUNDA: Causas que justifican la asociación.

La asociación se constituye debido a las siguientes causas:
(especificar las causas temporales o definitivas que la justifican)

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026





- Disponer racionalmente de los medios necesarios para incrementar la seguridad pública y la protección ciudadana.
- El incremento de actuaciones referido a cualquier ámbito de la seguridad pública.
- La celebración de eventos en que se necesita extremar la prevención del orden público
- La creación de dispositivos preventivos de seguridad
- La insuficiencia de recursos económicos de cada municipio asociado

TERCERA. Ámbito territorial

El ámbito territorial de la asociación será el de los términos municipales de los ayuntamientos firmantes.

CUARTA. Obligaciones de las partes

Los ayuntamientos firmantes del presente acuerdo se obligan a:

- Asumir los eventuales costes derivados de la asociación tal como se especifica en la memoria que se acompaña como **anexo** a este acuerdo de colaboración.
- Proporcionar la información que se precise para la adecuada toma de decisiones por el órgano de gobierno de la asociación.
- Cumplir las estipulaciones de este acuerdo de colaboración durante su vigencia
- No suscribir ningún otro acuerdo de colaboración con otro municipio con la finalidad de prestar conjuntamente servicios de policía local.

QUINTA. Órgano de gobierno y administración

El órgano de gobierno, representación y administración de la Asociación que se constituye, corresponderá a un órgano colegiado integrado por los alcaldes y por los concejales, entre los que necesariamente se encontrarán los que tengan asignadas las competencias de seguridad en los respectivos Ayuntamientos. La Presidencia corresponderá alternativamente por periodos de UN AÑO a cada uno de los alcaldes.

El órgano colegiado se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

SEXTA: Régimen de funcionamiento de los miembros de la Policía Local.

La máxima autoridad de la Policía Local corresponderá a la Presidencia del órgano de gobierno y administración.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026





La Jefatura operativa inmediata de la Policía Local se ejercerá por el funcionario de mayor categoría existente en las plantillas de Policía Local. Y en caso de que hubiere varios, el nombramiento se efectuará por libre designación por el órgano de gobierno de la Asociación, según lo establecido en la Memoria referida en el Anexo del presente Acuerdo.

El puesto de Jefatura ostentará la máxima responsabilidad operativa y tendrá el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios.

SÉPTIMA: Régimen y competencias de los policías locales de la asociación

Los componentes que integren el servicio de Policía Local de la asociación se someterán a los mismos principios básicos de actuación, atenderán a la normativa estatal, autonómica y local que les regula, tendrán el mismo régimen estatutario y disciplinario asumirán las mismas funciones que las asignadas por el ordenamiento jurídico vigente a las Policías Locales.

OCTAVA: Comisión Mixta de seguimiento.

Con la finalidad de realizar el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo, las partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta por un miembro designado por cada uno de los alcaldes de los municipios asociados.

La Comisión Mixta podrá solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el nombramiento de un representante en la Comisión Mixta.

A las reuniones de la comisión podrán asistir otras personas, con voz pero sin voto, cuando, por los asuntos a tratar resulte conveniente.

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año o cuando lo solicite una de las partes.

NOVENA: Causas de extinción.

El presente acuerdo se extingue, además de por la finalización de su vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento por cualquiera de las obligaciones derivadas del acuerdo. En este último caso, la parte afectada deberá comunicar a la otra parte, su voluntad de resolución del acuerdo así como las causas del incumplimiento en que se basa.

DÉCIMA: Resolución de conflictos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 6Z49KZRGPDH2WL CWIEJMFXSRY
Verificación: <https://elvisodesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 54





Las controversias que se originen como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo, de no ser resueltas a través de la Comisión Mixta serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA: Vigencia.

La duración de este acuerdo de asociación será indefinida desde la fecha de su firma, no siendo prorrogable de forma tácita.

DUODÉCIMA: Modificación o disolución de la asociación.

Cualquier modificación de este acuerdo de asociación estará sometida a los mismos trámites y requisitos de su aprobación.

La disolución de la asociación, cualquiera que sea su causa, deberá ser comunicada a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

En caso de disolución se procederá, con respecto a los medios materiales y personales con que cuente la asociación, en los términos que se establezcan en la **memoria** que acompaña a este acuerdo de colaboración.

ANEXO

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CEDILLO DEL CONDADO Y EL VISO DE SAN JUAN CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.

DILIGENCIA: *Se hace constar la modificación del texto del presente Anexo según acuerdo siguiente y sometido a la consideración del plenario de ambos ayuntamientos en las fechas*

- *Ayuntamiento de Cedillo del Condado:*
- *Ayuntamiento de El Viso de San Juan:*

En Cedillo del Condado, a 16 de enero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Andrés Martín Carrasco Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cedillo del Condado, en representación del mismo y en virtud de nombramiento efectuado el 17 de junio de 2023.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026





De otra, D. José Manuel Silgo Navarro Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Viso de San Juan, en representación del mismo y en virtud de nombramiento efectuado el 17 de junio de 2023.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar la presente Modificación del Anexo del Acuerdo de Colaboración para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar conjuntamente servicios de Policía Local, Agrupación Cedillo del Condado- El Viso de San Juan, en cuya virtud:

EXPONEN:

PRIMERO: Que en Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 17 de octubre de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo de Colaboración para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar conjuntamente servicios de Policía Local, Agrupación Cedillo del Condado- El Viso de San Juan, firmado previamente con fecha 3 de septiembre de 2018, por los alcaldes de ambos municipios.

SEGUNDO: Que como consecuencia del crecimiento poblacional de estos municipios, del aumento de las plantillas de Policía Local y con la intención de mantener la seguridad en los lugares públicos, competencia propia de los municipios, aumentando y mejorando la colaboración entre las Policías Locales, se propone la modificación del Anexo del Acuerdo firmado en el año 2018 para actualizarlo a la realidad social y laboral del año 2026. Que este evo Anexo del Acuerdo de Colaboración consensuado por los alcaldes de Cedillo del Condado y de El Viso de San Juan, modifica al anterior quedando como sigue:

INDICE

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CEDILLO DEL CONDADO Y EL VISO DE SAN JUAN CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTO EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL:

- 1.- INTRODUCCIÓN.**
- 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS.**
- 3.- PROYECTO DE ASOCIACIÓN.**
- 4.- POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.**
- 5. FINALIDAD**
- 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**
- 7.- PERSONAL**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026





8. – FUNCIONES

- 8.1. Jefatura Operativa.
- 8.2. Apoyo Jefatura Operativa.
- 8.3. Agentes.

9.- DIRECCIÓN.

10. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

11. GESTIÓN ECONÓMICA.

- 11.1. Gastos.

12. CONDICIONES DE TRABAJO.

- 12.1. Horario.
- 12.2. Horario Especial
- 12.3. Retribuciones.

13. COMISIONES DE SERVICIO.

14.- INSTALACIONES

15.- VIGENCIA.

1.- INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica 16/2007, complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural, modifica la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Esta modificación posibilita que los municipios con escasos recursos para la prestación del servicio público de policía local puedan asociarse para la ejecución conjunta del mismo.

La regularización de los requisitos para llevar a cabo esta opción se contempla en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS.

La Asociación que se pretende crear entre estos dos municipios cumple con las siguientes características:

- Son dos municipios (Cedillo del Condado y El Viso de San Juan).
- Son limítrofes y de la Comunidad de Castilla la Mancha.
- No disponen separadamente de los recursos suficientes para la prestación efectiva del servicio, por lo que la Asociación vendrá a cumplir el objetivo de eficacia.
- El número de población de ambos municipios no suman más de 40.000 habitantes.
- Tienen Cuerpo de Policía Local creado.
- La asociación tendrá carácter indefinido.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026





- Los agentes que integren el servicio de policía local constituido por la Asociación entre estos dos municipios, se someterán a los mismos principios básicos de actuación, tendrán el mismo régimen estatutario y asumirán las mismas funciones que las asignadas por el ordenamiento jurídico vigente a las policías locales.

3.- PROYECTO DE ASOCIACIÓN.

La Asociación proyectada entre los municipios de Cedillo del Condado y El Viso de San Juan tiene por objetivo efectuar conjuntamente el servicio de Policía Local en ambos Ayuntamientos.

Dado el carácter limítrofe entre estos territorios, el asociacionismo permitirá eliminar las patrullas unipersonales y poder cubrir durante casi todo el año los turnos de mañana, de tarde y de noche de ambos municipios, en un ámbito territorial superior, pero continuo, prácticamente viable, al tratarse de núcleos de población colindantes e incluso interrelacionados en determinadas zonas.

Los municipios de Cedillo del Condado y El Viso de San Juan presentan unas condiciones idóneas para la asociación con la finalidad de prestar servicios de Policía Local de ambas poblaciones. Los núcleos urbanos de ambos municipios están separados por escasos dos km, empezando y terminando la carretera que las une a escasos metros de ambos centros urbanos. Existen urbanizaciones de El Viso de San Juan, a las cuales es imposible acudir sin pasar por el núcleo urbano de Cedillo del Condado. El nexo de unión sobre el terreno entre ambas poblaciones es tal que hay viviendas en las que la medianería misma, marca la división del término municipal entre un municipio y otro.

Con motivo de la disponibilidad presupuestaria, las necesidades de ordenación y control de tráfico, el número de dotaciones policiales y equipamientos públicos que se dispone, la ordenación del trabajo, la falta de recursos humanos, para garantizar el cumplimiento eficiente de las atribuciones legales de la policía local, que consiga dar acceso a unos servicios públicos suficientes y de calidad y, que con motivo de la Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural, la cual ha establecido la posibilidad de que municipios con escasos recursos para la prestación de un determinado servicio público – policía local- puedan asociarse para la ejecución conjunta del mismo.

Dado que ambos municipios se encuentran limítrofes, pertenecen a una misma Comunidad Autónoma, no disponen separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local y, que asociándose para la ejecución de las funciones asignadas a dichas

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026





policías en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se podría mejorar la calidad de éste.

Dado que el mantenimiento de la seguridad ciudadana y la garantía del libre ejercicio de los derechos ciudadanos no sólo es un imperativo constitucional para los poderes públicos en general, y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en particular, sino que es una de las preocupaciones principales de nuestros vecinos, por ello hay que emplear un especial esfuerzo en satisfacer las demandas ciudadanas existentes.

Asimismo, el mantenimiento de la seguridad ciudadana ha de basarse, como toda política municipal, en la búsqueda de la eficiencia a través de un mejor aprovechamiento de los recursos públicos existentes.

Los Ayuntamientos de las localidades que suscriben el presente convenio son conscientes de la situación que se está produciendo en sus ámbitos territoriales respecto a la situación económica, la carencia de efectivos en fechas señaladas como las semanas de fiestas populares, la semana Santa, los fines de semana de todo el año, el periodo estival, carnavales, días de todos los santos, día de la constitución, carreras ciclistas y actos populares.

Las situaciones exceden de los recursos de Policía Local de cada uno de los municipios firmantes, no pudiendo atender con seguridad los requerimientos en materia de seguridad ciudadana, teniendo que realizar la gran mayoría de los servicios policiales por medio de realización de servicios extraordinarios, en el mejor de los casos, o bien, dejando de prestar el servicio por no disponer de efectivos en otros casos.

Si bien, la eficaz coordinación de todos ellos, permite atender adecuadamente la demanda ciudadana en materia de seguridad pública, uniendo todos los recursos técnicos y humanos para la mejora de las prestaciones de servicio a los ciudadanos de ambas poblaciones.

El ámbito territorial en el que se ejercerán sus competencias la Asociación de Policía Local será:

Superficie TOTAL Término Municipal	
Cedillo del Condado	26.35
El Viso de San Juan	53.08
Total	79.43





4. POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

La población actual de los municipios que se conoce es de:

Población TOTAL (1)	
Cedillo del Condado	5389 habitantes
El Viso de San Juan	7166 habitantes
Total	12.555 habitantes

(1) Población regida en el padrón de ambos municipios a fecha 14 de enero de 2026.

5. FINALIDAD.

La Asociación tiene por objetivo efectuar conjuntamente el servicio de Policía Local en ambos Ayuntamientos, permitiendo tener dos agentes por cada servicio en un ámbito territorial superior, pero continuo, prácticamente viable, al tratarse de núcleos de población colindantes e incluso interrelacionados en determinadas zonas.

La finalidad de la Asociación no se centra solamente en rentabilizar los medios materiales sino también en rentabilizar los recursos económicos y humanos.

Los policías locales de cada municipio, en la actualidad no vienen a cubrir de forma efectiva la totalidad de los servicios en las franjas horarias del día que se hacen necesarias. De modo que con la asociación se pasarían a prestar las tareas propias que desempeñan los policías durante el máximo de tiempo posible, en los dos municipios.

La conveniencia de que frecuentemente y entre distintos eventos, las acciones de la Policía Local deban ser abordadas de forma colectiva, disponiendo de los medios necesarios para incrementar el servicio al ciudadano.

La regularización de una realidad existente en las policías locales de Cedillo del Condado y El Viso de San Juan, y que se viene repitiendo durante muchos años, en la que como consecuencia de no disponer de recursos suficientes se tienen que unir ambas policías para colaborar en los límites de cada municipio para prestarse apoyo en actos populares como las fiestas populares, las vueltas ciclistas, las marchas, las carreras populares, los encierros campestres, que se organizan y discurren por ambos municipios; así como, la primera asistencia e intervención en los accidentes de tráfico cuando estos suceden en zonas limítrofes y las





colaboraciones que se solicitan por parte de la Guardia Civil en el otro término.

La falta de agentes hace que edificios como las dependencias de la policía local en ambos municipios, se queden sin personal de servicio, resaltando en este aspecto, la desatención en la que queda los armeros disponibles en las Policías Locales.

La eliminación de las patrullas para atender la demanda de las localidades, quedando el servicio sin cubrir, cuando causa baja por enfermedad o indisposición, permisos o licencias, cualquier agente, a día de hoy, se hace casi imposible cubrirlo con otro agente de Policía Local.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Los funcionarios integrantes de los Cuerpos de Policía Local de Cedillo del Condado y El Viso de San Juan, podrán actuar en cualquiera de los ámbitos territoriales de ambos municipios.

7.- PERSONAL

Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE núm. 53) en su artículo 19 relativo a la oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de provisión de necesidades de personal, establece que respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento en el caso del personal de la Policía Local. El número de funcionarios que integrará y mantendrá la policía local de la Asociación de Municipios de Cedillo del Condado y El Viso de San Juan, con la finalidad de prestar servicios de policía local, se marca como mínimo en diez funcionarios (cinco por parte de cada ayuntamiento), siendo el número de plazas total que la integran a día de hoy de doce.

En la actualidad las plantillas de personal de Policía Local de los municipios es la siguiente:

Plantilla de la Policía Local de Cedillo del Condado año 2026.

Policía-Jefe	1	C1	Administración	Servicios	Policía	Funcionarios de carr





Ayuntamiento de El Viso de San Juan

Plaza de la Nación Española, 1 45215 El Viso de San Juan (Toledo) Teléfono 925559648 Fax 925559851 CIF P4520000C

Agentes Policía	5	C1	Administración	Servicios	Policía	Funcionarios de carrera
------------------------	---	----	----------------	-----------	---------	-------------------------

Plantilla de la Policía Local de El Viso de San Juan año 2026.

Policía-Jefe	1	C1	Administración	Servicios	Policía	Funcionario de carrera
---------------------	---	----	----------------	-----------	---------	------------------------

Agentes Policía	5	C1	Administración Especial	Servicios	Policía	Funcionarios de carrera
------------------------	---	----	-------------------------	-----------	---------	-------------------------

Con la realización de la Asociación por parte de ambos ayuntamientos, los funcionarios integrantes de los Cuerpos de Policía Local de Cedillo del Condado y El Viso de San Juan sería la siguiente:

Plantilla de la Policía Local de Cedillo del Condado-Viso de San Juan año 2026.

Denominación de las plazas	Número plazas	Grupo	Escala	Procedencia	Clase	Observaciones
Oficial-Jefe	1	C1	Administración Especial	El Viso de San Juan	Oficial	Funcionario de carrera
Oficial	1	C1	Administración Especial	Cedillo del Condado	Oficial	Funcionario de carrera
Agentes Policía	5	C1	Administración Especial	El Viso de San Juan	Policía	Funcionario de carrera
Agentes Policía	5	C1	Administración Especial	Cedillo del Condado	Policía	Funcionarios de carrera

8. – FUNCIONES

8.1. Jefatura operativa: El titular de la Jefatura operativa ostentará la máxima representación de la Asociación, ejercerá el mando inmediato y operativo sobre todas las unidades y servicios en que se organice, y ejercerá las funciones que reglamentariamente o por Decreto de la Alcaldía se le asignen. En todo caso, ejercerá las siguientes funciones:

- Designar al personal que ha de integrar cada una de las unidades y servicios.
- Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, inspeccionando cuantas veces considere las unidades y dependencias del mismo.
- Elevar a la Alcaldía los informes y propuestas de organización y mejora de los servicios del Cuerpo, facilitando los datos precisos para la elaboración de los presupuestos y evaluando las necesidades de los

Fecha: 18/05/2026

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002

Cód. Validación: 6Z49KZRGPDH2WL CWIEJMFXSRY
Verificación: <https://elvisodesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 54





recursos humanos y materiales para formular las correspondientes propuestas.

d) Proponer a la Alcaldía la iniciación de procedimientos disciplinarios a sus miembros.

e) Proponer a la Alcaldía la concesión de distinciones al personal.

f) Hacer propuestas a la Alcaldía para la formación profesional del personal del Cuerpo.

g) Formar parte de la Junta Local de Seguridad Ciudadana y de la Junta o comisión Local de Protección Civil.

h) Presidir la Junta de Mandos de su respectiva plantilla.

i) Acompañar, en calidad de máximo representante de la Policía Local, a la Corporación en aquellos actos públicos a que concurra ésta y sea requerido para ello.

j) Mantener comunicación con las Jefaturas de los demás Cuerpos de Seguridad y de otras Policías Locales, así como con la Jefatura Provincial de Tráfico, Escuela de Protección Ciudadana, y los órganos de Protección Civil, para una eficaz colaboración en materia de seguridad y protección ciudadanas.

k) Elaborar la Memoria Anual del Cuerpo de Policía Local.

Asimismo, el Jefe designado velará por el cumplimiento efectivo del presente Convenio, adoptando las decisiones que sean necesarias para la adaptación del Servicio de Policía Local a las demandas y necesidades de cada municipio.

Realizará la planificación de los servicios ordinarios anuales, según lo pactado.

8.2. Apoyo – Jefatura operativa: En los supuestos de ausencia o enfermedad del titular de la Jefatura Operativa, le sustituirá ejerciendo las mismas funciones con la siguiente denominación “Oficial-Jefe Accidental de la Asociación de Policía Local Cedillo del Condado – El Viso de San Juan”.

Forma de sustitución: Realizará toda las funciones pertenecientes a la Jefatura Operativa, como recibir las novedades, organizar los servicios y dar las correspondientes instrucciones, percibiendo por ello las correspondientes gratificaciones extraordinarias; cuando la Jefatura Operativa se encuentre de permiso o incapacidad temporal.

El apoyo a la Jefatura operativa consistirá en:

1º.Gasto. Controlará y propondrá para aprobación del gasto por la correspondiente Alcaldía, los gastos de ambos Ayuntamientos con ocasión del desarrollo del presente Convenio, en la siguiente forma:

Propuesta de gasto con visto bueno, al objeto de elevarse por la Jefatura operativa a las correspondientes Alcaldías para su valoración y en su caso aprobación.





2º.Servicios extraordinarios: Propuestas autorización y planificación servicios extraordinarios a realizar fuera de la jornada normal de trabajo de la Policía Local de Cedillo del Condado y El Viso de San Juan, así como, el personal que los realizará, en la forma que se pacte.

3º.Actos y eventos: Planificación de los actos y eventos que se realicen en ambas localidades.

4º. Inventario: Realizará un inventario de material y vehículos, que deberá tener actualizado.

8.3. Agentes: Las funciones a desarrollar por los agentes de la policía local serán las correspondientes a la normativa aplicable. En la siguiente forma:

Además de lo anterior, en cada semana de trabajo un policía local se encargará de una o varias de las siguientes funciones:

- Función 1: Registro de documentación, contestación de escritos y remisión de los mismos.
- Función 2: Estadística accidente de circulación de Tráfico, remisión puntos tráfico, expedientes de armas y residuos.
- Función 3: Medio Ambiente y animales de compañía. Coordinación con la concejalía correspondiente.
- Función 4: Tramitación y depósito objetos perdidos, informes empadronamientos, vados y otros.
- Función 5: Agente notificador.
- Función 6: Uniformidad y vehículos oficiales.
- Función 7: Campañas y Educación Vial
- Función 8: Protocolo de colaboración violencia de género.

9.- DIRECCIÓN.

La Jefatura Superior corresponderá a los Alcaldes de la localidad de Cedillo del Condado y de El Viso de San Juan.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por los Alcaldes, un miembro designado por cada alcalde, la jefatura operativa y su apoyo, y otras personas cuando resulte conveniente, al objeto de controlar el acuerdo entre las partes, en reuniones solicitadas o al menos una vez al año.

La Jefatura operativa de todo el personal integrante de la Asociación del Cuerpo de Policía Local de Cedillo del Condado y del Cuerpo de Policía Local de El Viso de San Juan, será ejercida de manera directa por el funcionario de mayor categoría, y en caso de que hubiere varios, el nombramiento se efectuará por libre





designación por el órgano de gobierno de la Asociación, de entre los mandos de la misma categoría, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicad.

La Jefatura operativa recibirá apoyo por el Jefe de la Policía Local del otro Ayuntamiento.

10. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Estará formada por dos representantes de cada Corporación, siendo uno de los dos necesariamente el respectivo Alcalde, o concejal en quien delegue, y el otro será el Concejal de Seguridad; los oficiales de Policía de la Agrupación; y, de manera indistinta, uno de los dos Secretarios Generales de los Ayuntamientos, o funcionarios en quien deleguen.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Comisión mixta, aquellos asesores que se estimen convenientes por parte de cada Ayuntamiento, y representantes de los grupos políticos que no formen parte del equipo de gobierno de cada uno de los Ayuntamientos.

La convocatoria de reunión de la Comisión mixta podrá llevarse a cabo por cualquiera de los Alcaldes, teniendo que comunicarse a la otra parte con el fin de fijar fecha y lugar de la misma. Sus decisiones serán vinculantes para las dos partes, tomándose las mismas mediante un acuerdo unánime.

La Comisión mixta queda investida para abordar las modificaciones que procedan al presente Convenio, así como para su adecuación a los cambios normativos en el momento que se produjeran, supervisados por los respectivos Ayuntamientos.

11. GESTIÓN ECONÓMICA.

11.1. Gastos.

Los gastos que se generen con ocasión de las inversiones que se hayan llevado a cabo para el eficaz desarrollo del Servicio de Policía Local serán financiados por cada Ayuntamiento en la siguiente forma:

Gastos financiados por cada Ayuntamiento:

- El Capítulo 1 relativo a gastos de personal del presupuesto general municipal.
- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación del edificio policial.
- Gastos de conservación de máquinas e instalaciones.
- Suministro de energía.
- Productos de limpieza.
- Señalización de tráfico.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 6Z49KZRGPDH2WL CWEJMFXSRY
Verificación: <https://elvisodesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 54





- Comunicaciones postales.
- Primas de seguros de vehículos.
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Material de oficina.
- Libros y otras publicaciones.
- Gastos de mantenimiento de equipos informáticos.
- Material informático no inventariado.

Gastos financiados al 50% cada Ayuntamiento:

- Vestuario y equipo personal.
- Telecomunicaciones.
- Dietas, juicios, servicios extras.
- Gastos de locomoción.
- Gastos de conservación y mantenimiento de los vehículos policiales.
- Combustibles y carburantes.
- Gastos mantenimiento etilómetro y test de drogas.

Los medios técnicos de que disponga cada Ayuntamiento serán utilizados de forma indistinta por ambas Administraciones para el desarrollo del presente convenio, estableciéndose el mejor aprovechamiento del conjunto de los recursos materiales por parte del Jefe designado.

Se podrá acordar por medio de la Comisión Mixta de Seguimiento la financiación conjunta de aquellos gastos que se considere conveniente abordar en razón a la naturaleza de la misma.

Si hubiera discrepancias en algún gasto, se atenderá al 50% a repartir para cada ayuntamiento.

12. CONDICIONES DE TRABAJO.

12.1. Horario.

El horario de servicio será el fijado por el órgano competente previsto en la legislación básica de régimen local, conforme a lo establecido en la normativa sobre negociación colectiva vigente, estableciéndose los turnos que sean precisos, atendiendo a las disponibilidades de personal y los servicios a realizar.

En los casos de emergencia y en aquellos en que la situación excepcional lo requiera, todo el personal estará obligado a prestar servicio permanente hasta que cesen dichos motivos, con la compensación en la forma establecida en la legislación vigente y en los acuerdos que existan en el ámbito de la administración correspondiente.

La distribución de la jornada laboral será estipulada en función de la adscripción a las Secciones o Unidades que se constituyan, atendiendo a

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026





la planificación y a las necesidades del servicio que desde la Jefatura se estimen adecuadas, con el objetivo de un más eficaz y eficiente servicio al ciudadano.

El calendario anual de todo el personal perteneciente a ambos Cuerpos de Policía Local será fijado por el Jefe designado, garantizándose la prestación del servicio en todo momento, exceptuando los festivos siguientes (24, 25, 31 de diciembre, 1 y 6 de enero), estableciéndose entre sus efectivos el régimen de turnos que sean necesarios.

Los miembros del Cuerpo de Policía Local vendrán obligados a la prestación del servicio cuando razones excepcionales y de urgencia lo requieran hasta que desaparezcan tales causas.

Prevía negociación se respetará el actual sistema de trabajo en la siguiente forma:

La jornada laboral ordinaria de los funcionarios de la Policía Local, en cómputo anual, será la misma que el resto de personal funcionario del Ayuntamiento de Cedillo del Condado y de El Viso de San Juan.

En la prestación de servicios por la Asociación se establecen los siguientes sistemas de trabajo orientativos, que serán objeto de previa negociación:

Jefatura operativa: La jornada de trabajo será preferentemente en horario de mañana de

08:00 a 15:00 horas, salvo festivos. Por el responsable de Jefatura, de forma voluntaria, se podrán cambiar los días a festivos.

Podrá entrar en el sistema del 7 x 7, en semanas alternas de trabajo y descanso, de forma voluntaria, siempre en horario de mañana y cuando se considere oportuno por parte de Jefatura.

Percibirá las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada laboral, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Apoyo Jefatura operativa: La jornada de trabajo será preferentemente en horario de mañana de 08:00 a 15:00 horas, salvo festivos. Por el responsable de apoyo a Jefatura, de forma voluntaria, se podrán cambiar los días a festivos.

Podrá entrar en el sistema del 7 x 7, en semanas alternas de trabajo y descanso, de forma voluntaria, siempre en horario de mañana y cuando se considere oportuno por parte de apoyo a Jefatura.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026





Percibirá las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada laboral, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Agentes: La jornada de trabajo será mediante el sistema del 7 x 7, en semanas alternas de trabajo y descanso. Se respetará en la siguiente forma:

Turnos de mañana (de lunes a domingo), turnos de tarde (de lunes a domingo) y turnos de noche (de lunes a domingo), siendo la jornada efectiva diaria de 8 horas, según los siguientes horarios:

Turno de mañana: de 07:00 a 15:00. Turno de tarde: de 14:30 a 22:30. Turno de noche: de 22:00 a 06:00.

Se podrán establecer tiempos efectivos de entrada y salida en el horario.

Turnos rotativos: los agentes que se encuentren en el horario 7 x 7 realizarán turnos rotativos (diez agentes), en la siguiente forma:

DIEZ AGENTES: Cada semana un agente trabajará de mañana junto a un oficial, dos agentes de tarde y dos agentes de noche, más cinco agentes librando. Los agentes realizarán turnos de mañana, tarde y noche de lunes a domingo. Rotarán cada ciclo de 7 (días trabajados) x 7 (días librados), realizando siempre equitativamente cada ciclo de diez semanas, una semana de turno de mañana, dos de turno de tarde y dos de turno de noche, más cinco semanas libradas.

Se podrá convenir por los agentes que se encuentren en la misma semana otro tipo de turno, contando con el visto bueno de la Jefatura Operativa.

En todos los turnos deberá haber siempre al menos dos agentes. Cuando uno de ellos se encontrara de baja, permiso, curso, etc, entrará voluntariamente de servicio extraordinario otro agente de los que ese día se encuentre librando a poder ser.

Percibirán las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada laboral, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

En ambas policías las incidencias que pudieran surgir serán evaluadas y resueltas por la Jefatura Operativa.

Se podrán realizar cambios de servicio, previa notificación por escrito a la Jefatura Operativa.

12.2. Horario Especial.





Para poder disfrutar de las correspondientes vacaciones por parte de cada funcionario, se realizará un horario especial durante los siguientes periodos de tiempo:

- Rigiéndonos por el calendario escolar anual correspondiente, desde el lunes posterior a la finalización de las clases en el mes de junio, hasta el primer lunes de inicio de las clases en el mes de septiembre.
- Desde el lunes más próximo anterior a la navidad, hasta el lunes posterior a la festividad de Reyes.

12.3. Retribuciones.

Por las respectivas Corporaciones, deberán adaptar las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo a efectos de valorar y adecuar las retribuciones de los funcionarios de las Policías Locales con motivo de esta Asociación, atendiendo a la necesidad de que ambos ayuntamientos unifiquen sueldos de los funcionarios.

13. COMISIONES DE SERVICIO.

No se concederán comisiones de servicio, salvo que el policía local que la solicite traiga un funcionario de carrera que reúna las mismas condiciones del puesto de trabajo que ocupa.

Será preceptivo el informe del Jefe Operativo para la concesión de Comisiones de Servicio.

En caso de concesión de la Comisión de Servicios solicitada en su caso, se respetará en todo momento la normativa vigente, en especial, el tiempo establecido.

14.- INSTALACIONES.

La Jefatura operativa se establece en el actual edificio público de la Jefatura de Policía Local de El Viso de San Juan, sita en la Plaza de La Constitución, número 1, de El Viso de San Juan, por reunir las condiciones idóneas para albergar la totalidad de agentes de ambas Jefaturas.

Se mantienen operativas y a pleno rendimiento las dependencias de la Policía Local de Cedillo del Condado.

15.- VIGENCIA.

La vigencia de la asociación de los municipios de Cedillo del Condado y El Viso de San Juan con la finalidad de prestar servicios de Policía Local, tendrá una vigencia indefinida (art. 7, de la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre).

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 6Z49KZRGPDH2WL CWEJMFXSRY
Verificación: <https://elvisodesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 54





SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan y al Ayuntamiento de Cedillo del Condado, de conformidad con las actuaciones administrativas que correspondan conforme a la normativa aplicable.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este expediente.

El detalle expreso de las intervenciones en este punto del orden del día, se puede visionar en el video-audio de la grabación de la presente sesión plenaria elaborado al efecto, entre los minutos 5:00 a 6:05, aproximadamente.

5.- ACUERDOS RELATIVOS AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO DE FECHA 18-03-2026, EN CONEXIÓN CON LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL 09-03-2026 REG. ENTRADA 2026-E-RC-1261: PROHIBICIÓN DEL USO DEL BURKA Y DEL NIQAB EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXPTE. 651/2026).

Cedida la palabra por el Sr. Presidente al Sr. Secretario, **da cuenta del Dictamen favorable, emitido por unanimidad, por la COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA PERMANENTE DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS. (18-03-2026), en conexión con el expediente indicado, que a continuación se transcribe:**

<Expediente nº: 651/2026

Procedimiento: PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL 09-03-2026 REG. ENTRADA 2026-E-RC-1261: PROHIBICIÓN DEL USO DEL BURKA Y DEL NIQAB EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Fecha de iniciación: 09-03-2026.

Documento: Certificación Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno del 18-03-2026, en trámite de urgencia y fuera del orden del día: "DICTAMEN RELATIVO EN CONEXIÓN CON LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL 09-03-2026 REG. ENTRADA 2026-E-RC-1261: PROHIBICIÓN DEL USO DEL BURKA Y DEL NIQAB EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES."

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026





Ayuntamiento de El Viso de San Juan

Plaza de la Nación Española, 1 45215 El Viso de San Juan (Toledo) Teléfono 925559648 Fax 925559851 CIF P4520000C

Fecha del documento: 23-03-2026

Documento firmado por: Secretaría y Alcaldía.

DON JERÓNIMO MALPARTIDA AGUADO, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de EL VISO DE SAN JUAN, (provincia de Toledo), del que es Alcalde-Presidente Don José Manuel Silgo Navarro.

C E R T I F I C O: Que la COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATVA PERMANENTE DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS. (18.03.2026), en conexión con el expediente indicado, EMITIÓ el siguiente Dictamen favorable, que a continuación se transcribe:

<EN TRÁMITE DE URGENCIA Y FUERA DEL ORDEN DEL DIA:

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL 09-03-2026 REG. ENTRADA 2026-E-RC-1261: PROHIBICIÓN DEL USO DEL BURKA Y DEL NIQAB EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXPTE. 651/2026).

De conformidad con lo previsto en el Art. 91.4 en conexión con el Art. 83 de ROF, (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico Local), debiéndose adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, es decir seis votos afirmativos.

De todo ello esta Comisión Municipal, queda debidamente enterada.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

**VOCALES DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: 4 votos afirmativos.
VOCALES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 2 votos negativos.
VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX: 1 votos afirmativo.
VOCALES DEL GRUPO MUNICIPAL UPVi: 2 votos negativos.
VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL CONCEJAL NO ADSCRITO 1 voto afirmativo.**

El resultado de la votación es el siguiente: seis (6) votos afirmativos y cuatro (4) votos negativos, es decir por la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Comisión Municipal, que

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 6Z49KZRGPDH2WL CWEJMFXSRY
Verificación: <https://elvisodesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 54





representan la totalidad de la composición actual de la mentada Comisión Municipal Informativa Permanente de todos los asuntos del Pleno.

En virtud del mentado resultado de votación, mayoría absoluta, por LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA PERMANENTE DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO, se aprueba y se aprecia la urgencia de la inclusión en el orden del día de la indicada Propuesta del Grupo Municipal VOX.

El texto de la Moción indicada es el siguiente, el cual es leído por el Sr. Concejál del Grupo Municipal VOX Don Juan Carlos Sánchez Hernández, y se transcribe, como imagen, en la certificación del mentado Dictamen de la Comisión Informativa.

De todo ello esta Comisión Municipal, queda debidamente enterada.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

VOCALES DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: 4 votos afirmativos.
VOCALES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR: 2 votos abstención.
VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX: 1 votos afirmativo.
VOCALES DEL GRUPO MUNICIPAL UPVi: 2 votos abstención.
VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL CONCEJAL NO ADSCRITO 1 voto afirmativo.

El resultado de la votación es el siguiente: seis (6) votos afirmativos y cuatro (4) votos de abstención, es decir por la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Comisión Municipal, que representan la totalidad de la composición actual de la mentada Comisión Municipal Informativa Permanente de todos los asuntos del Pleno.

Por todo ello, y de conformidad con el resultado de votación expresado, mayoría absoluta, LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA PERMANENTE DE TODOS LOS ASUNTOS DEL PLENO, dictamina favorablemente la transcrita Propuesta del Grupo Municipal VOX de fecha 09-03-2026.>

Por el Sr. Concejál del Grupo Municipal VOX, Don Juan Carlos Sánchez Hernández, se efectúa lectura literal de la mentad Propuesta.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026





De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.

Ordenada votación por la Presidencia se obtiene el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL **PSOE**: 5 votos afirmativos.

GRUPO MUNICIPAL **POPULAR**: 3 votos de abstención.

GRUPO MUNICIPAL **VOX**: 1 voto afirmativo.

GRUPO MUNICIPAL **UPVi**: 2 votos negativos.

GRUPO MUNICIPAL CONCEJAL NO ADSCRITO: 1 voto negativo.

Resultado de la votación: Cinco (6) votos afirmativos: 5 PSOE, 1 VOX, emitidos por: Don José Manuel Silgo Navarro, Don Sergio Martín Conde, Doña Sara Ponce de León Campos, Doña María Carmen Ramos Ortiz, Don Álvaro Díaz Rodríguez y Don Juan Carlos Sánchez Hernández; **tres (3) votos negativos 2 de UPVi y 1 Sr. Concejel No adscrito: emitidos por** : Doña María Jiménez Campiñez, Doña María Aránzazu González García y Don Antonio López García; **y tres (3) abstenciones del Grupo Popular (PP), emitidas** por Doña Verónica de los Ríos Martín, Don Roberto Sánchez Portero y Don Jesús Orozco Matamoros.

Resultado de la votación: seis (6) votos afirmativos, tres (3) votos negativos y tres (3) abstenciones; representando el número de votos afirmativos la mayoría simple de los miembros que componen la totalidad de la corporación municipal.

Por todo ello, de conformidad con el resultado de la votación expresada, con los antecedentes anteriormente expuestos, el expediente administrativo instruido, y el transcrito Dictamen emitido por mayoría absoluta, **por la Comisión Municipal Informativa Permanente de Todos los Asuntos del Pleno de fecha del 18-03-2026, en trámite de urgencia y fuera del orden del día, EL PLENO ADOPTA, el siguiente acuerdo:**

ÚNICO: APROBAR LA MENTADA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL 09-03-2026 REG. ENTRADA 2026-E-RC-1261: PROHIBICIÓN DEL USO DEL BURKA Y DEL NIQAB EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, que a continuación se transcribe a modo imagen:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

PROHIBICIÓN DEL USO DEL BURKA Y DEL NIQAB EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de El Viso de San Juan, a través de su concejal y Primer Teniente de Alcalde Juan Carlos Sánchez Hernández, presenta para su debate y aprobación la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España se fundamenta en los principios de libertad, igualdad entre hombres y mujeres, respeto a la dignidad de la persona y convivencia dentro de un marco de valores compartidos.

El uso de prendas como el burka o el niqab, que cubren completamente el rostro, dificulta la identificación de las personas en espacios públicos y en dependencias administrativas, lo que puede afectar a la seguridad y al correcto funcionamiento de los servicios públicos. Asimismo, estas prendas son consideradas en numerosos contextos como símbolos de sometimiento y desigualdad de la mujer.

Las administraciones públicas tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad, la igualdad y el respeto a los valores constitucionales dentro de sus instalaciones, así como preservar la convivencia y el normal funcionamiento de los servicios municipales.

Por todo ello, el Ayuntamiento de El Viso de San Juan debe posicionarse en defensa de la igualdad, la libertad y el respeto a las normas comunes en los espacios públicos municipales.

PROPUESTA DE ACUERDO

El Grupo Municipal VOX propone al Pleno del Ayuntamiento de El Viso de San Juan la adopción de los siguientes acuerdos:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026





Ayuntamiento de El Viso de San Juan

Plaza de la Nación Española, 1 45215 El Viso de San Juan (Toledo) Teléfono 925559648 Fax 925559851 CIF P4520000C

1. Prohibir el uso de prendas que oculten completamente el rostro, como el burka o el niqab, en todas las dependencias municipales del Ayuntamiento de El Viso de San Juan.
2. Garantizar que en las instalaciones municipales sea posible la identificación visual de las personas, por motivos de seguridad y correcto funcionamiento de los servicios públicos.
3. Instar a los servicios municipales a adaptar la normativa de acceso a los edificios públicos municipales para garantizar el cumplimiento de esta medida.
4. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de El Viso de San Juan con la igualdad entre hombres y mujeres, la libertad individual y la defensa de los valores democráticos.

En El Viso de San Juan, a 9 de MARZO de 2026

Juan Carlos Sánchez Hernández

Primer Teniente de Alcalde

Concejal del Grupo Municipal VOX

Ayuntamiento de El Viso de San Juan

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026





El detalle expreso de las intervenciones en este punto del orden del día, se puede visionar en el video-audio de la grabación de la presente sesión plenaria elaborado al efecto, entre los minutos 6:22 a 13:40, aproximadamente.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS NÚM. 0041 DEL 19-01-2026 AL 0267 DEL 24-03-2026.

Cedida la palabra por el Sr. Presidente a Sr. Secretario de la Corporación, se informa que en cumplimiento del indicado precepto del art. 42 del ROF (REGLAMENTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES), junto con la convocatoria de la presente sesión plenaria se han remitido a los Sres. Miembros de la Corporación Municipal la relación de Decretos de Alcaldía indicados anteriormente.

De todo ello el Pleno queda debidamente enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

7.- "RUEGOS Y PREGUNTAS".

Por la Presidencia se cede la palabra a las Portavocías de los Grupos Municipales de este Ayuntamiento POPULAR (PP), UNIÓN DEL PUEBLO VISEÑO (UPVi) y CONCEJAL NO ADSCRITO, formulándose al Equipo de Gobierno Municipal preguntas y solicitud de información en conexión con diferentes áreas y actuaciones del gobierno municipal; interviniendo a continuación el Sr. Alcalde y los Concejales/as integrantes del Equipo de Gobierno Municipal efectuándose cumplida respuesta e información a lo requerido por los mencionados Grupos Municipales.

El detalle expreso se puede visionar en el video-audio de la grabación de la presente sesión plenaria elaborado al efecto, a partir del minuto: 14 minutos y 25 segundos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y seis minutos de día de hoy, (20,00 horas y 56 minutos), veintisiete de marzo del año dos mil veintiseis, (27.03.2026), de todo lo cual como Secretario, doy Fe.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026





Ayuntamiento de El Viso de San Juan

Plaza de la Nación Española, 1 45215 El Viso de San Juan (Toledo) Teléfono 925559648 Fax 925559851 CIF P4520000C

El Viso de San Juan,

(Documento firmado electrónicamente: Fecha y firma al margen)

El Alcalde-Presidente,

El Secretario-Interventor,

José Manuel Silgo Navarro.

Jerónimo Malpartida Aguado.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 18/05/2026

Cód. Validación: 6Z49KZRGPDH2WLCWEJMFXSRY
Verificación: <https://elvisodesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 54

